



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 775, DE
2023, QUE APRUEBA PROYECTO CODIGO
"BP20-STP-0003" EN EL MARCO DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **4931** /2023.-

ARICA, 12 DE MAYO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 775, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldía N° 2781, de fecha 10 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 685, de fecha 775, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Proyecto Código "BP20-STP-0003", en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios", año 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 685, de fecha 775, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Proyecto Código "BP20-STP-0003", en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para la ejecución del Componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios año 2020;
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

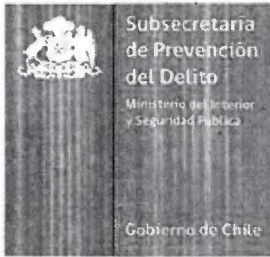


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



APRUEBA PROYECTO CÓDIGO "BP20-STP-0003", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" AÑO 2020.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 775



SANTIAGO, 02 MAY 2023

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público año 2020 y las instrucciones presupuestarias correspondientes; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de este origen, que aprobó el Plan Nacional Barrios Prioritarios y dejó sin efecto los actos administrativos que indica; la Resolución Exenta N° 1.304, de 14 de octubre de 2020, que aprobó convenio de transferencia de recursos que indica, la Resolución Exenta N° 404 de 18 de mayo de 2021, y Resolución Exenta N° 1.564, de 22 de diciembre de 2021, que aprobaron sus modificaciones, todas de este origen; la Resolución Exenta N° 1.378 de 22 de noviembre de 2021, que aprobó el proyecto código BP20-PC-0015 de fortalecimiento comunitario, las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación,

VOT/MIC/O/NDU/FR/DCC/MSmza
DISTRIBUCIÓN:
 1. Municipalidad de Arica.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas.
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "*el Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el que constituye una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad; y d) Barrio-Urbanidad, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

4) Que, en este sentido, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

5) Que, por su parte, el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en ese marco, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica celebraron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera entregó recursos a la segunda, para que ejecutase el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en los barrios priorizados de esa comuna, esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrollase un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito y, a lo menos, un proyecto denominado "*obra de confianza*" cuya tipología sería determinada por la comunidad en la forma indicada en dicho convenio, en cada uno de esos barrios. Tal convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.304 de 14 de octubre de 2020, posteriormente modificado, según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°404, del 18 de mayo de 2021, y N° 1.564, del 22 de diciembre de 2021, ambas de esta repartición.

7) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado convenio, el municipio deberá presentar una "*Obra de Confianza*", supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, y dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aprobación del proyecto código "*BP20-PC-0015*", cuestión que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.378 del 22 de noviembre de 2021. En la especie, el plazo del municipio para presentar una o más obras de confianza vencía el día 21 de enero de 2022.

8) Que, sin embargo, mediante Oficio Ordinario N° 060/2023, de fecha 18 de enero de 2023, recibido en esta Subsecretaría con fecha 27 de enero de 2023, la Municipalidad remitió el proyecto denominado "*Provisión e Intalación de Cámaras Focalizadas en Barrio Prioritario*", código "*BP20-STP-0003*", correspondiente a la Obra de Confianza, debiendo considerar que el municipio despachó el proyecto dentro de plazo y que la comuna de Arica se encuentra

muy lejos de la ciudad de Santiago, se ha determinado, de forma excepcional, dictar el acto administrativo aprobatorio del proyecto, acorde a lo solicitado por Memorando N° 214 DGT/2023, del pasado 13 de abril.

9) Que, entonces, conforme a lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que apruebe la "Obra de Confianza":

R E S U E L V O:

I: Apruébase proyecto código "*BP20-STP-0003*" y autorizase a la Municipalidad para hacer uso, en la forma indicada en la ficha de aprobación que más adelante se sanciona, de los recursos entregados en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.304 de 14 de octubre de 2020, posteriormente modificado según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°s 404 de 18 de mayo de 2021, y N°1.564, de 22 de diciembre de 2021, todas de esta repartición.

II: Constátase que el Municipio ha ratificado, el proyecto finalmente aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo detalle se contiene en documento que debidamente firmado por la autoridad municipal y, asimismo, asume la obligación de ejecutarlo en los términos allí previstos y con observancia de lo pactado en el convenio de transferencia que le precede. Conforme a lo anterior y para todos los efectos, el apuntado documento se entenderá parte integrante y fundamental de este instrumento y, en consecuencia, se adjunta al final del mismo.

III: Sanciónase, en este acto, documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto código: "BP20-STP-0003", Barrios Prioritarios, año 2020*", en el que consta la firma de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de esta Institución y de la autoridad edilicia, cuyo contenido, en tanto esencial, se entiende formar parte de este instrumento y, por ende, se inserta a continuación:



N° FICHA
59
FECHA
06/01/2023

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: BP20-STP-0003
BARRIOS PRIORITARIOS 2020

1. REGIÓN: De Arica y Parinacota

2. MUNICIPALIDAD: De Arica

3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "Provisión e Instalación de Cámaras Focalizadas en Barrio Prioritario," que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$103.412.977.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: Adolfo Pardo Jiménez

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 12 MESES. -

Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

Item Presupuesto	Aporte Ministerio	Aporte Municipal	Aporte Terceros	Total
HONORARIOS SUMA ALZADA	\$0	\$ 39.553.240	\$0	\$ 39.553.240
ADQUISICIÓN ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$0	\$0	\$0	\$0
MATERIALES DE OFICINA	\$0	\$0	\$0	\$0
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y GASTOS ASOCIADOS	\$ 63.139.930	\$0	\$0	\$ 63.139.930
SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS (SOLO PROYECTOS PSICOSOCIALES)	\$0	\$0	\$0	\$0
PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	\$0	\$0	\$0	\$0
INFRAESTRUCTURA	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS BÁSICOS	\$0	\$0	\$0	\$0
ARRIENDO DE INMUEBLE	\$0	\$0	\$0	\$0
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 719.807	\$0	\$0	\$ 719.807
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Presupuesto	\$ 63.859.737	\$ 39.553.240	\$0	\$ 103.412.977

SIGE: 19928156

8. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipologías ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio en el proyecto.

Excepcionalmente, se permitirá –por una sola vez- modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con **a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto** y se ajustará a lo siguiente:

a) Modificación de plazo de Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.

b) Modificación Presupuestaria: Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

c) En situaciones excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuestos antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso, deberán tener su origen en:

- a) Caso fortuito;
- b) Fuerza Mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto.

Cualquier solicitud que no se ajuste a lo señalado será rechazada de plano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas; ambos de la subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: 536

Fecha: 25/03/2020

FIRMA Y TIMBRES:



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by several loops and a horizontal stroke.

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".

6